

---

**Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la  
Recaudación por Aplicación del FISE a los  
Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de  
Gas Natural por Ductos  
Periodo (Mayo 2014 – Abril 2015)**

---

**Fecha de elaboración: 05 de marzo de 2014**

Elaborado por:

Oscar A. EcheGARAY Pacheco

Revisado y aprobado por:

[cpalacios]

---

**Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la  
Recaudación por Aplicación del FISE a los  
Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de  
Gas Natural por Ductos  
Periodo (Mayo 2014 – Abril 2015)**

---

Fecha de elaboración: 05 de marzo de 2014

## Índice

1. Resumen Ejecutivo .....	4
2. Objetivo .....	6
3. Antecedentes .....	6
4. Problemática .....	7
5. Liquidación de las Compensaciones por FISE de Periodos Anteriores .....	7
5.1 Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Enero – Abril 2013 .....	8
5.2 Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014 ..	11
6. Cálculo de la Recaudación por FISE para el Periodo Mayo 2014 – Abril 2015 .....	14
6.1 Recaudación por FISE por Servicio Interrumpible en el periodo Mayo 2013 – Enero 2014.....	14
6.2 Estimación de la Recaudación por FISE para el periodo Mayo 2013 – Abril de 2014 ..	16
7. Conclusiones .....	20

## 1. Resumen Ejecutivo

---

Mediante Ley N° 29852, se creó Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética, dicha Ley en su Artículo 3°, crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

En el Artículo 4° de la citada Ley, se dispone que el FISE se financiará entre otros, por un recargo equivalente a US\$ 0.055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos, posteriormente mediante la Ley N° 29969, por la cual se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, se modificó el Artículo 4.3 de la Ley FISE, Recursos de Fondo, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

El recargo FISE está vigente desde el 10 de junio de 2012, y éste se hace en el marco de la Ley N° 28952 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

El pago del recargo FISE por los generadores eléctricos de junio a diciembre de 2012 no fue compensado, por lo que dicho monto fue considerado como incrementos en el costo del gas para generación eléctrica, por lo que fue reconocido en las tarifas eléctricas.

Mediante la modificación de la Ley FISE, introducida a través del Artículo 5° de la Ley N° 29969, el recargo FISE deja de ser un incremento en el costo del gas natural para generación eléctrica, debiendo ser dicho recargo compensado a los generadores eléctricos mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica. Por ello mediante Resolución N° 025-2013-OS/CD, se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE a aplicarse en los meses de marzo y abril de 2013, con la finalidad de compensar los recargos pagados por las empresa de generación eléctrica en el periodo del 03 de enero de 2013 al 30 de abril de 2013. De la liquidación realizada se tiene un saldo a favor de los generadores eléctricos de US\$ 173 827 en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, debiendo considerarse dicho saldo pendiente de compensación en el cálculo de la compensación del siguiente periodo (01 de mayo de 2014 – 30 de abril de 2015).

Por otro lado, mediante Resolución N° 053-2013-OS/CD, entre otros, se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE a aplicarse en el periodo del 01 de mayo 2013 a 30 de abril 2014, con la finalidad de compensar los recargos pagados por las empresa de generación eléctrica en dicho periodo, el peaje anual tiene reajustes trimestrales en caso lo amerite, en función del Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación FISE. De la liquidación realizada para el periodo mayo 2013 a abril 2014, se tiene un saldo a favor de los generadores eléctricos de US\$ 758 750 en valores actualizados al 01 de mayo de 2014 y con información disponible hasta enero de 2013, debiendo considerarse dicho saldo pendiente de compensación en el cálculo de la compensación del siguiente periodo (01 de mayo de 2014 – 30 de abril de 2015).

En el presente informe, además de las liquidaciones anteriores, se estiman los montos por concepto del recargo FISE que deberán pagar las empresas de generación eléctrica en el periodo de mayo 2014 - abril 2015, dicha estimación se hace por servicio firme en función de la Capacidad Reservada Diaria para cada una de las empresas y por servicio interrumpible en función de lo observado en el periodo de mayo 2013 a enero de 2014.

En base a lo expuesto, el monto estimado como recaudación por concepto de recargo FISE a los generadores eléctricos usuarios de transporte de gas natural por ductos para el periodo de mayo 2014 - abril de 2015, el mismo que incluye los Saldos Pendientes de Compensación producto de las liquidaciones anteriores, asciende a US\$ 9 697 384 (nueve millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro dólares americanos), en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, dicho monto debe ser compensado a los generadores que pagan el recargo FISE mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica. Con la finalidad de facilitar las transferencias a los generadores eléctricos beneficiarios de la compensación, en el Cuadro 1 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación de los periodos anteriores y el Monto Teórico a Compensar por cada una de las empresas, hay que tener presente que a partir de enero de 2014 la empresa Termoselva entra a formar parte de los generadores eléctricos que pagan el recargo FISE.

**Cuadro N° 1: Saldos Pendientes de Compensación y Monto Total a Compensar  
Mayo 2014 – Abril 2015 (US\$)**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$)
Saldo a Compensar (Periodo Enero 2013-Abril 2013)	1 871	-621	9 961	44 311	37 587	43 920	3 304	23 876	9 619		<b>173 827</b>
Saldo a Compensar (Periodo Mayo 2013-Abril 2014)	9 667	12 849	30 527	192 836	175 982	186 891	14 445	96 497	39 056		<b>758 750</b>
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)	132 958	75 748	377 850	2 149 334	1 954 725	2 111 875	176 668	1 086 162	425 925	273 562	<b>8 764 808</b>
<b>Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)</b>	<b>144 496</b>	<b>87 976</b>	<b>418 338</b>	<b>2 386 481</b>	<b>2 168 294</b>	<b>2 342 686</b>	<b>194 418</b>	<b>1 206 534</b>	<b>474 599</b>	<b>273 562</b>	<b>9 697 384</b>

## 2. Objetivo

---

Realizar las liquidaciones y calcular los Saldos Pendientes de Compensación del periodo anterior, y estimar los montos del recargo a pagar por los generadores eléctricos por aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética (en adelante Ley FISE), para el periodo comprendido entre mayo de 2013 y abril de 2014, con la finalidad de que dichos montos sean compensados mediante el Peaje Unitario por Compensación FISE.

## 3. Antecedentes

---

- Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo 054-2001-PCM – Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG.
- Ley 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (en adelante “Ley de Promoción”).
- Decreto Supremo 040-99-EM - Reglamento de la Ley 27133, Ley de Promoción.
- Resolución N° 078-2004-OS/CD que aprueba el “Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea”, modificada por la Resolución N° 082-2010-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Tarifas de la Red Principal”).
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética (en adelante “Ley FISE”).
- Decreto Supremo 021-2012-EM - Reglamento de la Ley 28852, Ley FISE.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural. Dicha Ley en su Artículo 5° modifica el Artículo 4.3, Recursos del Fondo, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.
- Resolución N° 025-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE para el periodo del 04 de enero 2013 al 30 de abril 2013.
- Resolución N° 053-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE para el periodo del 01 de mayo 2013 al 30 de abril 2014.
- Resolución N° 153-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó la Norma “Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación a generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos”, (en adelante “Procedimiento de Compensación FISE”).
- Ley N° 30114, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, que modifica el Artículo 4.3, Recursos del Fondo, de la Ley FISE, precisando que el transporte de gas natural incluye a los sistemas de transporte, a los Ductos de Uso Propio y a los Ductos Principales.

## **4. Problemática**

---

Mediante Ley N° 29852, se creó Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética, dicha Ley en su Artículo 3°, crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población; en su Artículo 4° se dispone que el FISE se financiara entre otros, por un recargo equivalente a US\$ 0.055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos, definidos como tales por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007-EM, posteriormente mediante la Ley N° 29969, mediante la cual se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, se modificó el Artículo 4.3 de la Ley FISE, Recursos de Fondo, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica; finalmente mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se vuelve a modificar el Artículo 4.3 de la Ley FISE, con la finalidad de precisar que el recargo que pagan los usuarios de transporte de gas natural por ductos, incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Actualmente el único sistema de transporte de gas natural por ductos en operación, es el operado por TGP entre Camisea y Lurín en Lima, ahora con la modificación impuesta con la Ley N° 30114 se introducen los conceptos de Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, por lo que algunos otros generadores eléctricos se suman al grupo de empresas que pagan el recargo FISE para la recaudación de recursos para el FISE por concepto de transporte de gas natural.

En esta oportunidad corresponde realizar la liquidación y el cálculo de los Saldos Pendientes de Compensación para el periodo del 04 de enero al 30 de abril de 2013, también para el periodo del 01 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014, aunque a la fecha solo se cuenta con información de recaudaciones y transferencias hasta enero de 2014; luego corresponde estimar el monto a ser recaudado por las empresas que realizan transporte de gas natural por ductos, por el pago del recargo FISE de parte de los generadores eléctricos que usan dichos ductos para el periodo del 01 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de fijar el Peaje Unitario por Compensación FISE, mediante el cual se compensaran a los generadores por el recargo FISE.

## **5. Liquidación de las Compensaciones por FISE de Periodos Anteriores**

---

Se tienen dos periodos pendientes de liquidación, uno de ellos es el periodo del 04 de enero al 30 de abril del 2013, periodo en el cual se implementó por primera vez las compensaciones mediante un peaje en el sistema principal de transmisión de los pagos que hacen los generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE, el otro periodo para el que se debe hacer la liquidación es el comprendido entre el 01 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014, que es el correspondiente al primer año de cálculo de las compensaciones, aunque a la fecha

para ello se cuenta con información solo hasta el mes de enero de 2014, por ello se hará una liquidación preliminar para posteriormente hacer una liquidación final.

## **5.1 Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Enero – Abril 2013**

El recargo FISE a los usuarios del sistema de transporte de gas natural por ductos operado por TGP, está vigente desde el 10 de junio de 2012, y éste se hace en el marco de la Ley N° 28952 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Sin embargo mediante la modificación realizada al Artículo 4.3 de la Ley FISE, se implementó el mecanismo de compensación a los generadores eléctricos que pagan el recargo FISE, con el objeto de que dichos recargos no sean trasladados a las tarifas eléctricas; en ese sentido se emitió la Resolución 025-2013-OS/CD fijándose el Peaje FISE a ser aplicado en los meses de marzo y abril de 2013 con el fin de compensar los pagos realizados en el periodo del 04 de enero al 30 de abril de 2013, Las empresas de generación eléctrica comprendidas en los alcances de la mencionada resolución son las siguientes:

1. Duke Energý Egenor S. A. (DUKE)
2. Empresa de Generación Eléctrica del sur S.A. (EGESUR)
3. Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA)
4. EDEGEL S.A.A.
5. ENERSUR S.A.
6. Kallpa Generación S.A. (KALLPA)
7. SDF Energía S.A.C.
8. Fénix Power S.A.
9. Termochilca S.A.C.

En el Artículo 1° de la Resolución N° 025-2013-OS/CD, se señala que para evaluar la compensación para el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2012 al 03 de enero de 2013, se efectuará su análisis en la primera oportunidad que se efectúe un proceso de liquidación al Peaje Unitario por Compensación FISE; siendo esta la oportunidad, se debe considerar que si bien es cierto la Ley 29969 mediante la cual se introdujo el mecanismo de compensación en la Ley FISE, se publicó el 22 de diciembre de 2012 entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, las condiciones de la tarifa eléctrica, las mismas que comprendían el efecto del recargo FISE trasladándose dichos costos a los usuarios, al haber sido estos considerados en el componente del precio del gas para generación, no fueron cambiados sino hasta el 04 de enero de 2013, fecha en la cual entró en vigencia un nuevo pliego tarifario y a la vez desde dicha fecha se empezó a compensar a los generadores eléctricos por el recargo FISE.

Por lo tanto, no resulta aplicable compensar los recargos FISE por el periodo del 23 de diciembre de 2012 al 03 de enero de 2013, porque ello involucraría además realizar un recalcu en las tarifas eléctricas descontando en su cálculo los efectos del recargo FISE para a su vez compensar a los usuarios eléctricos, hecho que resulta por demás complejo.

Con fines de hacer la liquidación y el cálculo del Saldo Pendiente de Compensación, para el periodo en mención, es necesario hacer el cálculo de los montos realmente pagados por los generadores eléctricos y las transferencias recibidas como parte de las compensaciones en el mismo periodo. En el Cuadro 2, se muestra la recaudación mensual por concepto de recargo FISE a cargo de TGP, en valores nominales y por empresa generadora para el periodo enero 2013 – abril 2013, mientras que en el Cuadro 3 se muestra un resumen de los totales actualizados al 01 de mayo de 2013.

**Cuadro N° 2: Recaudación por FISE por Empresa de GG EE  
Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$)
ene-13 (1)	10 636	5 028	30 220	171 150	156 411	168 348	14 131	86 884	33 998	676 805
feb-13	11 775	5 579	33 458	189 487	171 925	186 385	15 645	96 193	37 641	748 088
mar-13	11 775	5 324	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 681
abr-13	11 775	5 691	33 458	189 487	172 675	187 078	15 645	96 193	37 641	749 643
<b>Total</b>	<b>45 961</b>	<b>21 623</b>	<b>130 595</b>	<b>739 610</b>	<b>672 784</b>	<b>728 196</b>	<b>61 065</b>	<b>375 462</b>	<b>146 920</b>	<b>2 922 216</b>

(1) Considera el periodo del 04 al 31 de enero

**Cuadro N° 3: Recaudación Total por FISE por Empresa de GG EE  
Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

Mes-Año	TOTAL (US\$)	FA	Total Actualizado (US\$)
ene-13 (1)	676 805	1,037	701 843
feb-13	748 088	1,028	769 048
mar-13	747 681	1,019	761 977
abr-13	749 643	1,009	756 658
<b>Total</b>	<b>2 922 216</b>		<b>2 989 526</b>

(1) Considera el periodo del 04 al 31 de enero

Por otro lado se tiene las transferencias realizadas a las empresas generadoras como parte de la compensación para el mismo periodo. En el cuadro 4 se muestra dichas transferencias a cada una de las empresas en nuevos soles y en valores nominales, mientras que en el Cuadro 5 se muestran las transferencias totales en dólares americanos y actualizados al 01 de mayo de 2013.

**Cuadro N° 4: Transferencias por FISE por Empresa de GG EE  
Enero 2013 – Abril 2013 (S/.)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (S/.)
ene-13 (1)										
feb-13										
mar-13	54 800,31	27 400,16	150 700,87	866 529,98	791 179,54	852 829,90	71 925,41	438 402,52	171 250,98	3 425 019,67
abr-13	62 332,92	31 166,46	171 415,54	985 639,37	899 931,59	970 056,13	81 811,96	498 663,39	194 790,39	3 895 807,77
<b>Total</b>	<b>117 133,24</b>	<b>58 566,62</b>	<b>322 116,41</b>	<b>1 852 169,34</b>	<b>1 691 111,14</b>	<b>1 822 886,03</b>	<b>153 737,38</b>	<b>937 065,91</b>	<b>366 041,37</b>	<b>7 320 827,44</b>

(1) Considera el periodo del 04 al 31 de enero

**Cuadro N° 5: Transferencias Totales por FISE por Empresa de GG EE  
Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

Mes-Año	TOTAL (\$/.)	TC	TOTAL (US\$)	FA	Total Actualizado (US\$)
ene-13 (1)					
feb-13					
mar-13	3 425 019,67	2,589	1 322 912,19	1,0191	1 348 206,75
abr-13	3 895 807,77	2,646	1 472 338,54	1,0094	1 486 116,98
<b>Total</b>	<b>7 320 827,44</b>		<b>2 795 250,73</b>		<b>2 834 323,73</b>

(1) Considera el periodo del 04 al 31 de enero

Finalmente, dado que la liquidación entre pagos por recargo FISE y transferencias por compensación se debe hacer por cada una de las empresas, entonces es necesario calcular los saldos de la liquidación en forma individual; para ello, en el Cuadro 6 se presentan las recaudaciones por FISE correspondientes a cada una de las empresas generadoras, en valores actualizados al 01 de mayo de 2013; asimismo, en el Cuadro 7 se muestran las transferencias mensuales en valores actualizados al 01 de mayo de 2013 y en dólares americanos, para de esa forma presentar en el Cuadro 8, los saldos Pendientes de Compensación para el periodo en evaluación, en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2013 y al 01 de mayo de 2014, fecha en la cual se hace la liquidación, como se observa el Saldo Pendiente de Compensación al 01 de mayo de 2014 es en total de US\$ 173 827.

**Cuadro N° 6: Recaudación por FISE por Empresa de GG EE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013  
Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$) Actualizado al 01.05.2013
ene-13 (1)	11 029	5 214	31 338	177 481	162 197	174 576	14 653	90 098	35 256	701 843
feb-13	12 105	5 736	34 396	194 796	176 742	191 607	16 083	98 888	38 695	769 048
mar-13	12 000	5 426	34 098	193 110	175 058	189 949	15 944	98 032	38 360	761 977
abr-13	11 885	5 744	33 771	191 260	174 291	188 829	15 791	97 093	37 993	756 658
<b>Total</b>	<b>47 019</b>	<b>22 120</b>	<b>133 604</b>	<b>756 648</b>	<b>688 288</b>	<b>744 961</b>	<b>62 471</b>	<b>384 111</b>	<b>150 304</b>	<b>2 989 526</b>

(1) Considera el periodo del 04 al 31 de enero

**Cuadro N° 7: Transferencias por FISE por Empresa de GG EE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013  
Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$) Actualizado al 01.05.2013
ene-13 (1)										
feb-13										
mar-13	21 571	10 786	59 321	341 096	311 436	335 703	28 312	172 570	67 410	1 348 207
abr-13	23 778	11 889	65 389	375 988	343 293	370 043	31 208	190 223	74 306	1 486 117
<b>Total</b>	<b>45 349</b>	<b>22 675</b>	<b>124 710</b>	<b>717 084</b>	<b>654 729</b>	<b>705 747</b>	<b>59 521</b>	<b>362 793</b>	<b>141 716</b>	<b>2 834 324</b>

(1) Considera el periodo del 04 al 31 de enero

**Cuadro N° 8: Saldo Pendiente de Compensación por Empresa de GG EE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014  
Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$)
Monto Real a Compensar	47 019	22 120	133 604	756 648	688 288	744 961	62 471	384 111	150 304	2 989 526
Transferencia por Compensación	45 349	22 675	124 710	717 084	654 729	705 747	59 521	362 793	141 716	2 834 324
<b>Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2013</b>	<b>1 670</b>	<b>-554</b>	<b>8 894</b>	<b>39 564</b>	<b>33 559</b>	<b>39 214</b>	<b>2 950</b>	<b>21 317</b>	<b>8 588</b>	<b>155 203</b>
<b>Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2014</b>	<b>1 871</b>	<b>-621</b>	<b>9 961</b>	<b>44 311</b>	<b>37 587</b>	<b>43 920</b>	<b>3 304</b>	<b>23 876</b>	<b>9 619</b>	<b>173 827</b>

## **5.2 Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014**

Para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2014, se emitió la Resolución 053-2013-OS/CD, y como parte de ella se fijó el Peaje FISE a ser aplicado en dicho periodo, estando sujeto a reajustes trimestrales en caso de darse las condiciones que conlleven a dicho reajuste, contenidas en el Procedimiento de Cálculo de Compensaciones FISE; en ese sentido, el 26 de julio de 2013 se publicó la Resolución N° 160-2013-OS/CD, con un factor de actualización igual a 1,0 no correspondiendo reajustar el Peaje FISE para el trimestre en evaluación; por otro lado, el 01 de noviembre de 2013 se publicó la Resolución N° 215-2013-OS/CD fijando el factor de actualización del Peaje FISE en 1,1176 aplicable al trimestre de noviembre de 2013 a enero de 2014; finalmente, el 30 de enero de 2014 se publicó la Resolución N° 016-2014-OS/CD, fijando el factor de actualización del Peaje FISE en 1,3333 aplicable al trimestre de febrero a abril de 2014.

Las empresas sujetas a la compensación por el recargo FISE son las mismas que el periodo anterior, por lo que, para hacer la liquidación y el cálculo del Saldo Pendiente de Compensación, para el periodo en evaluación, se procede de la misma forma como se hizo la liquidación anterior, siendo necesario hacer el cálculo de los montos realmente pagados por los generadores eléctricos y las transferencias recibidas como parte de las compensaciones en el mismo periodo. Se debe mencionar que para la liquidación de las compensaciones del FISE correspondiente al periodo de mayo de 2013 a abril de 2014, a la fecha, solo se cuenta con información disponible a enero de 2014, por lo que la liquidación será preliminar.

En el Cuadro 9, se presenta la recaudación mensual por concepto del recargo FISE a cargo de TGP, en valores nominales y por empresa generadora para el periodo mayo 2013 – enero 2014, mientras que en el Cuadro 10 se muestra un resumen de los montos totales actualizados al 01 de mayo de 2013.

**Cuadro N° 9: Recaudación por FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$)
may-13	11 775	7 203	33 458	189 487	172 542	187 008	15 645	96 193	37 641	750 952
jun-13	11 775	7 328	33 458	190 226	174 313	186 651	15 645	96 193	37 641	753 229
jul-13	11 775	6 409	33 458	189 487	171 803	187 170	15 645	96 193	37 641	749 580
ago-13	11 775	7 381	33 492	191 100	171 773	187 863	15 645	96 193	37 641	752 863
sep-13	11 775	7 277	33 458	193 306	171 791	186 964	15 567	96 193	37 641	753 972
oct-13	11 775	7 000	33 458	189 938	180 124	186 870	15 658	96 193	37 707	758 721
nov-13	11 775	6 709	33 468	189 929	171 960	187 159	15 645	96 193	38 296	751 134
dic-13	11 775	5 702	33 458	190 185	171 782	186 791	15 645	96 193	37 641	749 171
ene-14	11 775	5 367	33 458	189 487	171 944	186 813	15 645	96 193	37 641	748 322
<b>Total</b>	<b>105 975</b>	<b>60 376</b>	<b>301 169</b>	<b>1 713 145</b>	<b>1 558 031</b>	<b>1 683 288</b>	<b>140 737</b>	<b>865 735</b>	<b>339 487</b>	<b>6 767 943</b>

**Cuadro N° 10: Recaudación Total por FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	TOTAL (US\$)	FA	Total Actualizado (US\$)
may-13	750 952	0,9906	743 893
jun-13	753 229	0,9813	739 135
jul-13	749 580	0,9721	728 641
ago-13	752 863	0,9629	724 953
sep-13	753 972	0,9539	719 197
oct-13	758 721	0,9449	716 924
nov-13	751 134	0,9360	703 084
dic-13	749 171	0,9272	694 654
ene-14	748 322	0,9185	687 345
<b>Total</b>	<b>6 767 943</b>		<b>6 457 826</b>

Por otro lado se tienen las transferencias realizadas a las empresas generadoras como parte de la compensación para el mismo periodo. En el cuadro 11 se muestran dichas transferencias a cada una de las empresas en nuevos soles y en valores nominales, mientras que en el Cuadro 12 se presentan las transferencias totales en dólares americanos y actualizados al 01 de mayo de 2013.

**Cuadro N° 11: Transferencias por FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Enero 2014 (S/.)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (S/.)
may-13	28 889	14 445	81 246	456 812	415 289	449 590	37 917	231 115	90 279	1 805 582
jun-13	29 269	14 634	82 319	462 814	420 740	455 497	38 415	234 151	91 465	1 829 304
jul-13	28 530	14 265	80 240	451 129	410 117	443 996	37 445	228 239	89 156	1 783 117
ago-13	28 482	14 241	80 106	450 372	409 429	443 251	37 383	227 856	89 006	1 780 125
sep-13	28 230	14 115	79 396	446 379	405 799	439 322	37 051	225 836	88 217	1 764 345
oct-13	28 375	14 188	79 806	448 687	407 897	441 593	37 243	227 003	88 763	1 773 554
nov-13	32 514	16 257	91 447	514 134	467 395	506 005	42 675	260 115	101 608	2 032 150
dic-13	33 592	16 796	94 458	531 170	482 882	522 665	44 089	268 734	104 953	2 099 339
ene-14	32 707	16 353	91 981	517 178	470 161	508 959	42 928	261 655	102 201	2 044 123
<b>Total</b>	<b>270 588</b>	<b>135 294</b>	<b>760 997</b>	<b>4 278 674</b>	<b>3 889 709</b>	<b>4 210 878</b>	<b>355 147</b>	<b>2 164 704</b>	<b>845 648</b>	<b>16 911 639</b>

**Cuadro N° 12: Transferencias Totales por FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	TOTAL (S/.)	TC	TOTAL (US\$)	FA	Total Actualizado (US\$)
may-13	1 805 582	2,734	660 418	0,9906	654 210
jun-13	1 829 304	2,783	657 314	0,9813	645 015
jul-13	1 783 117	2,794	638 195	0,9721	620 367
ago-13	1 780 125	2,808	633 948	0,9629	610 446
sep-13	1 764 345	2,782	634 200	0,9539	604 949
oct-13	1 773 554	2,770	640 272	0,9449	605 001
nov-13	2 032 150	2,802	725 250	0,9360	678 855
dic-13	2 099 339	2,796	750 836	0,9272	696 199
ene-14	2 044 123	2,822	724 352	0,9185	665 329
<b>Total</b>	<b>16 911 639</b>		<b>6 064 785</b>		<b>5 780 371</b>

Finalmente, dado que la liquidación entre pagos por recargo FISE y transferencias por compensación se debe hacer por cada una de las empresas, entonces es necesario calcular los saldos de la liquidación en forma individual; para ello, en el Cuadro 13 se presentan las recaudaciones por FISE correspondientes a cada una de las empresas generadoras, en valores actualizados al 01 de mayo de 2013; asimismo, en el Cuadro 14 se muestran las transferencias mensuales en valores actualizados al 01 de mayo de 2013 y en dólares americanos, para de esa forma presentar en el Cuadro 15, los saldos Pendientes de Compensación para el periodo en evaluación, en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2013 y al 01 de mayo de 2014, fecha en la cual se hace la liquidación, como se observa el Saldo Pendiente de Compensación al 01 de mayo de 2014 es en total de US\$ 758 750.

**Cuadro N° 13: Recaudación por FISE por Empresa de GG EE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013  
Mayo 2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$) Actualizado al 01.05.2013
may-13	11 664	7 135	33 144	187 706	170 920	185 251	15 498	95 289	37 287	743 893
jun-13	11 555	7 191	32 832	186 666	171 052	183 158	15 352	94 393	36 936	739 135
jul-13	11 446	6 230	32 524	184 194	167 003	181 941	15 208	93 506	36 589	728 641
ago-13	11 339	7 107	32 251	184 016	165 405	180 899	15 065	92 627	36 245	724 953
sep-13	11 232	6 942	31 915	184 390	163 867	178 341	14 849	91 756	35 905	719 197
oct-13	11 126	6 614	31 615	179 474	170 201	176 575	14 795	90 894	35 629	716 924
nov-13	11 022	6 280	31 327	177 780	160 959	175 186	14 644	90 039	35 846	703 084
dic-13	10 918	5 287	31 024	176 345	159 282	173 198	14 506	89 193	34 902	694 654
ene-14	10 816	4 930	30 732	174 047	157 933	171 591	14 370	88 355	34 573	687 345
<b>Total</b>	<b>101 118</b>	<b>57 716</b>	<b>287 364</b>	<b>1 634 618</b>	<b>1 486 622</b>	<b>1 606 140</b>	<b>134 286</b>	<b>826 050</b>	<b>323 913</b>	<b>6 457 826</b>

**Cuadro N° 14: Transferencias por FISE por Empresa de GG EE**  
**Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013**  
**Mayo 2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$) Actualizado al 01.05.2013
may-13	10 467	5 234	29 437	165 515	150 470	162 898	13 738	83 739	32 711	654 210
jun-13	10 320	5 160	29 026	163 189	148 353	160 609	13 545	82 562	32 251	645 015
jul-13	9 926	4 963	27 917	156 953	142 685	154 471	13 028	79 407	31 018	620 367
ago-13	9 767	4 884	27 470	154 443	140 403	152 001	12 819	78 137	30 522	610 446
sep-13	9 679	4 840	27 223	153 052	139 138	150 632	12 704	77 433	30 247	604 949
oct-13	9 680	4 840	27 224	153 057	139 143	150 637	12 704	77 436	30 279	605 001
nov-13	10 862	5 431	30 548	171 750	156 137	169 035	14 256	86 893	33 943	678 855
dic-13	11 140	5 570	31 325	176 151	160 137	173 330	14 621	89 120	34 805	696 199
ene-14	10 646	5 323	29 938	168 333	153 030	165 658	13 972	85 164	33 265	665 329
<b>Total</b>	<b>92 487</b>	<b>46 243</b>	<b>260 108</b>	<b>1 462 443</b>	<b>1 329 496</b>	<b>1 439 273</b>	<b>121 389</b>	<b>739 892</b>	<b>289 041</b>	<b>5 780 371</b>

**Cuadro N° 15: Saldo Pendiente de Compensación por Empresa de GG EE**  
**Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014**  
**Enero 2013 – Abril 2013 (US\$)**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL (US\$)
Monto Real a Compensar	101 118	57 716	287 364	1 634 618	1 486 622	1 606 140	134 286	826 050	323 913	6 457 826
Transferencia por Compensación	92 487	46 243	260 108	1 462 443	1 329 496	1 439 273	121 389	739 892	289 041	5 780 371
<b>Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2013</b>	<b>8 631</b>	<b>11 472</b>	<b>27 256</b>	<b>172 175</b>	<b>157 127</b>	<b>166 867</b>	<b>12 897</b>	<b>86 158</b>	<b>34 871</b>	<b>677 455</b>
<b>Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2014</b>	<b>9 667</b>	<b>12 849</b>	<b>30 527</b>	<b>192 836</b>	<b>175 982</b>	<b>186 891</b>	<b>14 445</b>	<b>96 497</b>	<b>39 056</b>	<b>758 550</b>

## 6. Cálculo de la Recaudación por FISE para el Periodo Mayo 2014 – Abril 2015

Para calcular los montos de recaudación por aplicación del Recargo FISE a los generadores eléctricos comprendidos dentro de la Ley FISE, y por ende para determinar el Peaje FISE para el periodo de mayo de 2014 a abril de 2015, mediante el cual se asegure los pagos de las compensaciones y los Saldos Pendientes de Compensación, se debe aplicar el Procedimiento de Cálculo de Compensaciones aprobado para tal fin; en ese sentido se deben de estimar los Montos Teóricos a Compensar en función de los contratos de transporte a firme y las demandas interrumpibles que puedan darse en el periodo en evaluación. Para evaluar la recaudación por servicio interrumpible, se analiza el comportamiento de la recaudación por dicho servicio en el periodo anterior, conforme se establece en el procedimiento de cálculo aplicable.

### 6.1 Recaudación por FISE por Servicio Interrumpible en el periodo Mayo 2013 – Enero 2014

Del análisis realizado para el periodo de mayo 2013 a enero 2014, se concluye que los recargos por FISE se hicieron por servicio de transporte a firme y en algunos casos también por el servicio de transporte interrumpible, los cuales se desagregan en los Cuadros 16 y 17. Se observa que la recaudación

correspondiente por servicio firme es de US\$ 6 728 987 y por servicio interrumpible es de US\$ 38 956, haciendo un total de US\$ 6 767 943.

**Cuadro N° 16: Recargo FISE por Servicio Firme y por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL
may-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
jun-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
jul-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
ago-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
sep-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 567	96 193	37 641	747 596
oct-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
nov-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
dic-13	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
ene-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
<b>TOTAL</b>	<b>105 975</b>	<b>47 854</b>	<b>301 125</b>	<b>1 705 383</b>	<b>1 545 961</b>	<b>1 677 465</b>	<b>140 724</b>	<b>865 735</b>	<b>338 766</b>	<b>6 728 987</b>

**Cuadro N° 17: Recargo FISE por Servicio Interrumpible y por Empresa de GG EE Mayo  
2013 – Enero 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL
may-13	0	1 886	0	0	769	623	0	0	0	3 278
jun-13	0	2 011	0	739	2 540	266	0	0	0	5 555
jul-13	0	1 092	0	0	29	785	0	0	0	1 906
ago-13	0	2 064	34	1 613	0	1 478	0	0	0	5 189
sep-13	0	1 960	0	3 819	17	579	0	0	0	6 376
oct-13	0	1 683	0	451	8 350	485	13	0	66	11 047
nov-13	0	1 392	10	443	186	774	0	0	655	3 460
dic-13	0	384	0	698	9	406	0	0	0	1 497
ene-14	0	50	0	0	170	428	0	0	0	648
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>12 522</b>	<b>44</b>	<b>7 762</b>	<b>12 070</b>	<b>5 823</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>721</b>	<b>38 956</b>

Del Cuadro 3 se observa que algunas empresas como EGESUR, EDEGEL, ENERSUR, y KALLPA, hacen uso del servicio interrumpible de manera regular, mientras que EGASA y TERMOCHILCA lo hacen en menor medida, por su parte el resto de empresas se limitan a utilizar su capacidad reservada diaria (servicio firme).

En vista que se sabe que hay empresas que hacen uso del servicio interrumpible, además de proyectar recargos por FISE por el servicio firme, se debe proyectar recargos por FISE por el servicio interrumpible en función de lo registrado en los meses de recaudación de mayo 2013 a enero 2014, por ello en el Cuadro 18 se muestran los porcentajes de utilización del servicio interrumpible en función de los servicios a firme para las empresas que pagan el recargo FISE.

**Cuadro N° 18: Servicio Interrumpible como porcentaje del Servicio Firme  
Junio 2012 – Enero 2013**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA
may-13	0,0%	35,5%	0,0%	0,0%	0,4%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%
jun-13	0,0%	37,8%	0,0%	0,4%	1,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%
jul-13	0,0%	20,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%
ago-13	0,0%	38,8%	0,1%	0,9%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%
sep-13	0,0%	36,9%	0,0%	2,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%
oct-13	0,0%	31,6%	0,0%	0,2%	4,9%	0,3%	0,1%	0,0%	0,2%
nov-13	0,0%	26,2%	0,0%	0,2%	0,1%	0,4%	0,0%	0,0%	1,7%
dic-13	0,0%	7,2%	0,0%	0,4%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%
ene-14	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	0,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>PROMEDIO (%)</b>	<b>0,0%</b>	<b>26,2%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,5%</b>	<b>0,8%</b>	<b>0,3%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,2%</b>

## 6.2 Estimación de la Recaudación por FISE para el periodo Mayo 2013 – Abril de 2014

Para estimar la recaudación del recargo FISE para el periodo mayo 2014 – abril de 2015, se debe considerar a todas las empresas de generación eléctrica comprendidas dentro del alcance de la Ley FISE; entre ellas tenemos a los generadores eléctricos usuarios del sistema de transporte de TGP, adicionalmente se tiene a la empresa Termoselva que es usuaria del Ducto Principal de Aguaytía Energy. La metodología consiste en calcular los recargos por servicio firme para lo cual se considera la Capacidad Reservada Diaria que tiene cada empresa con TGP y en base a ello se estimada el recargo mensual por FISE, estos serán iguales para todos los meses del periodo.

A lo estimado por el servicio firme se suman los recargos por FISE por el servicio interrumpible proyectado en función del promedio de utilización de servicio interrumpible mostrado en el Cuadro 18 para cada una de las empresas.

Para el caso de Termoselva, se sabe que dicha empresa tiene un contrato de suministro de gas natural con la empresa Aguaytía Energy, cuyo volumen está en función de los requerimientos de Termoselva para la generación eléctrica; siendo esto así, solo se puede hacer un estimado de los pagos que hará Termoselva por el recargo FISE en función de los volúmenes ocurridos en año 2013, se considera el promedio de dichos volúmenes para proyectarlo por todo el periodo de mayo 2014 a abril 2015.

En el Cuadro 19 se presentan las demandas de Termoselva en el año 2013, y en base a ello se calcula el promedio diario para proyectar los futuros recargos por FISE aproximados.

**Cuadro N° 19: Demanda de Gas Natural de Termoselva  
Enero 2013 – Diciembre 2013**

Mes - Año	Demanda Mensual (mil m <sup>3</sup> )	Demanda Diaria (m <sup>3</sup> /día)
ene-13	10 412	342 312
feb-13	14 509	477 008
mar-13	9 167	301 381
abr-13	7 955	261 534
may-13	12 918	424 701
jun-13	10 770	354 082
jul-13	24 548	807 058
ago-13	19 242	632 614
sep-13	12 376	406 882
oct-13	8 360	274 849
nov-13	9 597	315 518
dic-13	9 827	323 079
<b>Promedio Diario</b>		<b>410 085</b>

En el Cuadro 20 se muestra la Capacidad Contratada Diaria (servicio firme) para cada empresa y en base a ello y el cargo por FISE vigente (US\$ 0.055 por mil pies cúbicos), se estima el recargo que debe pagar mensualmente cada empresa por FISE.

**Cuadro N° 20: Capacidad Reservada Diaria y Recargo Mensual por FISE (US\$)**

Empresa de GGEE	Capacidad Reservada Diaria (Servicio Firme)	Volumen Mensual por Servicio Firme	Cargo FISE	Recargo Mensual por FISE
	(m3/día)	(MPC)	(US\$/MPC)	(US\$)
DUKE ENERGY S.A.	199 312	214 092	0,055	11 775
EGESUR S.A.	90 000	96 674	0,055	5 317
EGASA S.A.	566 337	608 333	0,055	33 458
EDEGEL S.A.A.	3 207 376	3 445 218	0,055	189 487
ENERSUR S.A.	2 907 545	3 123 153	0,055	171 773
KALLPA GENERACION S.A.	3 154 870	3 388 818	0,055	186 385
SDF ENERGIA S.A.C.	264 811	284 448	0,055	15 645
FENIX POWER S.A.	1 628 219	1 748 959	0,055	96 193
TERMOCHILCA S.A.C.	637 129	684 375	0,055	37 641

En el Cuadro 21 se muestra el recargo mensual por FISE correspondiente al servicio firme de cada empresa para el periodo en evaluación (mayo 2014 – abril 2015), y en el Cuadro 22 se muestra el estimado del recargo por FISE correspondiente al servicio interrumpible.

**Cuadro N° 21: Proyección del Recargo FISE por Servicio Firme Mayo 2014 – Abril 2015 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL
may-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
jun-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
jul-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
ago-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
sep-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
oct-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
nov-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
díc-14	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
ene-15	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
feb-15	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
mar-15	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
abr-15	11 775	5 317	33 458	189 487	171 773	186 385	15 645	96 193	37 641	747 674
<b>TOTAL</b>	<b>141 301</b>	<b>63 805</b>	<b>401 500</b>	<b>2 273 844</b>	<b>2 061 281</b>	<b>2 236 620</b>	<b>187 736</b>	<b>1 154 313</b>	<b>451 688</b>	<b>8 972 086</b>

**Cuadro N° 22: Proyección del Recargo FISE por Servicio Interrumpible Mayo 2014 – Abril 2015 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TOTAL
may-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
jun-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
jul-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
ago-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
sep-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
oct-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
nov-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
díc-14	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
ene-15	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
feb-15	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
mar-15	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
abr-15	0	1 391	5	862	1 341	647	1	0	80	4 328
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>16 696</b>	<b>59</b>	<b>10 350</b>	<b>16 094</b>	<b>7 765</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>962</b>	<b>51 942</b>

Luego, en el Cuadro 23 se muestra el estimado de la recaudación por concepto del recargo FISE en la facturación del transporte de gas natural por ductos, lo que incluye a los sistemas de transporte por ductos, los Ductos de Uso Propio y los Ductos Principales, que deberán pagar los generadores eléctricos que usan dichos

sistemas, el cálculo comprende el periodo de mayo 2014 a abril de 2015, y de acuerdo al Artículo 4.3 de la Ley FISE, dichos recargos pagado por los generadores eléctricos serán compensados mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

En el Cuadro 23 se incluye el pago estimado de Termoselva que debe ser de US\$ 24 227 mensualmente, ello en función de la demanda estimada en promedio para dicha empresa e igual a 410 085 m<sup>3</sup>/día, obtenido como el promedio de sus consumos del 2013, con dicha demanda estimada y el recargo FISE de US\$ 0.055 por mil pies cúbicos, es que se estima el pago mensual que le corresponde hacer por concepto del recargo FISE, lo cual le será compensado de la misma manera que al resto de generadores que pagan dicho recargo.

Se estima que por concepto del recargo FISE, las empresas de generación eléctrica pagaran en total la suma de US\$ 9 314 754 en valores nominales, en el periodo de mayo 2014 a abril de 2015.

**Cuadro N° 23: Estimación del Recargo FISE por Empresa de GGEE  
Mayo 2014 - Abril 2015 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL
may-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
jun-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
jul-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
ago-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
sep-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
oct-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
nov-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
dic-14	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
ene-15	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
feb-15	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
mar-15	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
abr-15	11 775	6 708	33 463	190 349	173 115	187 032	15 646	96 193	37 721	24 227	776 229
<b>TOTAL</b>	<b>141 301</b>	<b>80 501</b>	<b>401 559</b>	<b>2 284 193</b>	<b>2 077 374</b>	<b>2 244 384</b>	<b>187 753</b>	<b>1 154 313</b>	<b>452 649</b>	<b>290 726</b>	<b>9 314 754</b>

Con fines de estimar los montos a compensar correspondiente al periodo en evaluación, los valores del Cuadro 23 deben ser actualizados al 01 de mayo de 2014, para en base a ello y a los saldos Pendientes de Compensación calculados en el numeral 5 del presente informe se pueda calcular el Peaje por Compensación FISE aplicable a partir del 01 de mayo de 2014.

En el Cuadro 24 se muestra la estimación del recargo FISE calculado para cada una de las empresas generadoras eléctricas que pagan dicho recargo, los mismos están actualizados al 01 de mayo de 2014.

Finalmente en el Cuadro 25 se presenta el resumen de los montos a compensar y los Saldos Pendientes de Compensación producto de la liquidación de los periodos anteriores. Se tiene que en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, el Saldo Pendiente de Compensación del periodo de enero 2013 - abril de 2013 es de US\$ 173 827, el Saldo Pendiente de Compensación del periodo de mayo 2013 - abril de 2014 es de US\$ 758 750, el Monto Teórico a Compensar para el periodo de mayo 2014 - abril de 2015 es de US\$ 8 764 808, lo que hace un Monto Total a Compensar en el periodo mayo 2014 - abril 2015 igual a US\$ 9 697 384.

**Cuadro N° 24: Estimación del Recargo FISE por Empresa de GGEE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014  
Mayo 2014 - Abril 2015 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$)
may-14	11 664	6 645	33 149	188 560	171 487	185 274	15 499	95 289	37 366	23 999	<b>768 933</b>
jun-14	11 555	6 583	32 837	186 788	169 875	183 533	15 353	94 393	37 015	23 774	<b>761 706</b>
jul-14	11 446	6 521	32 528	185 032	168 279	181 807	15 209	93 506	36 667	23 550	<b>754 546</b>
ago-14	11 339	6 460	32 223	183 293	166 697	180 098	15 066	92 627	36 322	23 329	<b>747 453</b>
sep-14	11 232	6 399	31 920	181 570	165 130	178 406	14 924	91 756	35 981	23 110	<b>740 428</b>
oct-14	11 126	6 339	31 620	179 863	163 578	176 729	14 784	90 894	35 643	22 893	<b>733 468</b>
nov-14	11 022	6 279	31 323	178 173	162 040	175 067	14 645	90 039	35 308	22 677	<b>726 574</b>
dic-14	10 918	6 220	31 028	176 498	160 517	173 422	14 508	89 193	34 976	22 464	<b>719 744</b>
ene-15	10 816	6 162	30 736	174 839	159 008	171 792	14 371	88 355	34 647	22 253	<b>712 979</b>
feb-15	10 714	6 104	30 448	173 195	157 514	170 177	14 236	87 524	34 321	22 044	<b>706 277</b>
mar-15	10 613	6 046	30 161	171 568	156 033	168 577	14 102	86 701	33 999	21 837	<b>699 638</b>
abr-15	10 513	5 990	29 878	169 955	154 567	166 993	13 970	85 886	33 679	21 631	<b>693 062</b>
<b>TOTAL</b>	<b>132 958</b>	<b>75 748</b>	<b>377 850</b>	<b>2 149 334</b>	<b>1 954 725</b>	<b>2 111 875</b>	<b>176 668</b>	<b>1 086 162</b>	<b>425 925</b>	<b>273 562</b>	<b>8 764 808</b>

**Cuadro N° 25: Monto Total a Compensar a Empresas de GGEE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$)
Saldo a Compensar (Periodo Enero 2013-Abril 2013)	1 871	-621	9 961	44 311	37 587	43 920	3 304	23 876	9 619		<b>173 827</b>
Saldo a Compensar (Periodo Mayo 2013-Abril 2014)	9 667	12 849	30 527	192 836	175 982	186 891	14 445	96 497	39 056		<b>758 750</b>
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)	132 958	75 748	377 850	2 149 334	1 954 725	2 111 875	176 668	1 086 162	425 925	273 562	<b>8 764 808</b>
<b>Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)</b>	<b>144 496</b>	<b>87 976</b>	<b>418 338</b>	<b>2 386 481</b>	<b>2 168 294</b>	<b>2 342 686</b>	<b>194 418</b>	<b>1 206 534</b>	<b>474 599</b>	<b>273 562</b>	<b>9 697 384</b>

## 7. Conclusiones

---

- El Saldo Pendiente de Compensación del periodo de enero 2013 - abril de 2013 es de US\$ 173 827, en valor actualizado al 01 de mayo de 2014.
- El Saldo Pendiente de Compensación del periodo de mayo 2013 - abril de 2014 es de US\$ 758 750, en valor actualizado al 01 de mayo de 2014, y con información disponible a enero de 2014.
- Para el periodo de mayo 2014 a abril 2015, se hace una proyección de los recargos FISE para cada empresa de generación eléctrica, en función a su contrato de servicio firme y una estimación del recargo FISE por servicio interrumpible en función a lo observado en el periodo de mayo 2013 a enero 2014, incluyendo los recargos FISE estimados para la empresa Termoselva.
- El monto estimado a ser recaudado por concepto de recargo FISE a los generadores eléctricos usuarios de transporte de gas natural por ductos para el periodo mayo 2014 - abril de 2015, asciende a US\$ 8 764 808 en valor actualizado al 01 de mayo de 2014.
- El Monto Total a Compensar en el periodo mayo 2014 – abril 2015, incluyendo los Saldos Pendientes de Compensación es igual a US\$ 9 697 384 (nueve millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro dólares americanos), dicho monto debe ser compensado a los generadores que pagan el recargo FISE mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica, a ser aplicado a partir del 01 de mayo de 2014.